Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FIR 17899401 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2021 16:45:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Chiclayo, 05 de Marzo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000024-2021-UE005/MC

VISTO;

Proveído N° 000311-2021-UE005/MC de fecha 03 de marzo de .2021; Hoja de Envío N° 000621-2020-OAD-UE005/MC de fecha 03 de marzo de 2021; Informe N° 000050-2021-ORH-UE005/MC de fecha 02 de marzo de 2021; Hoja de Envío N° 00593-2021-OAD-UE005/MC de fecha 01 de marzo de 2021; Memorando N° 000062-2021-MTR-UE005/MC de fecha 01 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 000062-2021-MTR-UE005/MC de fecha 01 de marzo de 2021, el Arql. Walter Leonel Alva Alva, en su calidad de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, solicita se le conceda 30 días a cuenta de vacaciones pendientes, correspondientes al año 2019-2020, por tal motivo

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2021 16:56:43 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2021 15:44:11 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE DE LOS SANTOS Jimmy Marcos FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2021 13:51:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GZQ84CF**

solicita disponer la encargatura de la dirección del museo en el lapso que dure su ausencia.

Que, mediante Hoja de Envío N° 00593-2021-OAD-UE005/MC de fecha 01 de marzo de 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita al Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, elaborar un informe previa coordinación con el Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque como jefe inmediato superior.

Que, mediante Informe N° 000050-2021-ORH-UE005/MC de fecha 02 de marzo de 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque en atención al MEMORANDO N°000062-2021-MTR-UE005/MC remitido por el Arql° Walter Leonel Alva Alva, Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, mediante el cual solicita el goce de sus vacaciones por treinta (30) días, correspondiente al periodo 2019 – 2020 a partir del 08 de marzo de 2021, informa a la Oficina de Administración lo siguiente: **1.** Que el Arql° Walter Leonel Alva Alva, es trabajador nombrado hasta la actualidad sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán. **2.** Que, como antecedente a los periodos vacacionales pendientes del Arql°. Alva Alva tenemos el INFORME N° 323-2019-ORH-OA-UE005-PENLVMPCIC/MC-JPMI de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Asistente de Recursos Humanos, en el cual se señala: ***"…Que mediante memorando de la referencia solicita se 07 días a cuenta de vacaciones correspondiente al periodo 2018-2019 desde el 25 de noviembre al 01 de diciembre del presente año, quedando un saldo a gozar de 11 (once) días por dicho periodo…".*** **3.** Que, mediante Resolución Directoral N° 240-2019-DE-UE005-PENLVMPCIC/MC de fecha 26 de noviembre de 2019 se concedió con eficacia anticipada, vacaciones por siete (07) días al Arql° Walter Alva Alva, a partir del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2019, correspondiente al periodo 2018 – 2019. **4.** Que, mediante Resolución Directoral N°000021-2020-UE005/MC de fecha 14 de febrero de 2020 se concedió vacaciones por OCHO (08) días al Arql° Walter Alva Alva, a partir del 14 al 21 de febrero de 2020, correspondiente al periodo vacacional 2018 – 2019. Así mismo, informa que el Arql° Walter Leonel Alva Alva en la fecha tiene pendiente tres (03) días del periodo vacacional 2018 – 2019, y treinta (30) días del periodo vacacional 2019 - 2020, de los cuales tomará treinta y tres (33) días, a partir del 08 de marzo de 2021, lo cual comunico para el trámite administrativo correspondiente. Además deja expresa constancia que si bien el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán ha solicitado el goce de su periodo vacacional por treinta (30) días, sin embargo, según comunicación efectuada vía telefónica de fecha 02 de marzo del presente año a las 13:34 horas, se consensuó que se debería otorgar el goce del periodo vacacional por un total de treinta y tres (33) días, a partir del 08 de marzo de 2021. Del mismo modo precisa que siendo necesario cumplir con el normal desarrollo de las actividades del Museo Tumbas Reales de Sipán, se propone la encargatura de las funciones de Dirección al Arqueólogo Edgar Bracamonte Levano, trabajador bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, durante la ausencia del Arql° Walter Leonel Alva Alva. Sugiriendo elevar el presente a nuestro Director Ejecutivo a fin de que en su condición de jefe inmediato del solicitante se sirva autorizar el goce del periodo vacacional del Arql. Walter Leonel Alva Alva y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, para tal efecto adjunto los documentos de la materia en mención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GZQ84CF**

Que, mediante Hoja de Envío N° 000621-2020-OAD-UE005/MC de fecha 03 de marzo de 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Informe N° 000050-2021-ORH-UE005/MC de Recursos Humanos, para que de ser el caso, se emita resolución de aprobación de vacaciones y encargatura.

Que, mediante Proveído N° 000311-2021-UE005/MC de fecha 03 de marzo de .2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral que conceda vacaciones al Director del Museo Tumbas Reales de Sipán.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio", por su parte, el artículo 24°, inciso f), del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "Son derechos de los servidores de la carrera pública […] d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 períodos. Asimismo, el artículo 102 del Reglamento de dicho decreto señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el Numeral 1.2., del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", establece que: "(…) es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se rijan por nomas más favorables", asimismo, el numeral 1 del artículo 3° de la misma norma establece: "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes (…)".

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su Artículo 5 establece: **"**La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GZQ84CF**

Que, en tal sentido se debe emitir el acto administrativo que autorice el goce de las vacaciones del señor Arql. WALTER LEONEL ALVA ALVA, Director Museo Tumbas Reales de Sipán, por el periodo antes mencionado, debiéndose encargar temporalmente las funciones de la Dirección de dicho museo al señor Arql. ARQL. EDGAR BRACAMONTE LEVANO, por el periodo que dure las vacaciones del servidor público antes nombrado;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER vacaciones por el lapso de Treinta y tres (33) días, al Arql. **WALTER LEONEL ALVA ALVA**, Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, Servidor Público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 08 de marzo de 2021, correspondiente al periodo vacacional 2018 – 2019 (03 días) y al periodo vacacional 2019 – 2020 (30 días), según opinión del Informe N° 000050-2021-ORH-UE005/MC de fecha 02 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente al señor Arql. **EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios, durante el periodo de ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GZQ84CF**